

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio excentuán según está prevenido, las de la primera Autoridad Militar.

A todo recibo de pago acompaña un ejemplar del BOLETIN respectivo que comprobando el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a más que a un ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dictando normas para evitar o combatir la invasión, difusión y propagación de los nemátodos parásitos perjudiciales a la producción agrícola.

Ilmo. Sr. La existencia en varios países de nemátodos parásitos de la producción agrícola motivó que para la defensa contra los especialmente perjudiciales para la patata se adoptaren medidas de previsión en cuanto a las condiciones requeridas para la importación de dicho producto, habida cuenta del contingente destinado a siembra, dictándose a tal efecto las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1949 y 5 de octubre de 1950, disposiciones que la experiencia aconseja complementar con nuevas normas respecto al régimen de vigilancia, no sólo de las zonas de destino de la patata importada, sino de las de producción nacional de patata de siembra, y de las típicamente exportadoras de patata, con el fin de atender las necesidades fitosanitarias de carácter nacional, así como las exigencias de los países importadores de nuestra producción.

Para ello se considera preciso establecer una estrecha relación entre las Estaciones de Fitopatología agrícola y Centros complementarios especializados con la Estación de Mejora de la Patata y con el Instituto para la producción de semillas selectas, Centros ambos dedicados al fomento y mejora de la producción patatera, al objeto de ampliar, en colaboración conjunta con el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, la finalidad y eficacia de las medidas adoptadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En armonía con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, se consideran de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener o combatir la invasión, difusión y propagación de los nemátodos perjudiciales a la producción agrícola.

A tales efectos, será objeto de especial atención cuanto se relacione con el nemátodo dorado *Heterodera rostochiensis* (Woll), por su influencia perniciosa para el cultivo de la patata.

2.º Para el estudio y desarrollo de los planos de actuación, el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura organizará, con carácter específico, la Sección de Nematología, como parte integrante de sus propios cometidos y dependiente de la Jefatura del Servicio, contando para ello no sólo con el personal y Centros especiales adscritos al Servicio, sino con la colaboración tanto de las Estaciones de Fitopatología agrícola y Estación de Mejora de la Patata, dependientes del Instituto de Investigaciones Agronómicas, como del Servicio de la Patata de Siembra del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en la medida que las necesidades lo requieran.

3.º La importación de patata queda sujeta a las condiciones establecidas por la Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1949, con la modificación acordada por la de 5 de octubre de 1950.

El Servicio de Inspección Fitopatológica a cargo de las Estaciones Fitosanitarias y servicios análogos en puertos y fronteras marítimas, terrestres y aéreas, aparte de la comprobación de los documentos de origen, efectua-

rá el minucioso reconocimiento de todas las partidas, estableciendo las cuarentenas necesarias para autorizar, si procediera, el levantamiento y despacho por la Aduana de las expediciones, o rechazar las que presenten síntomas de infección.

Los Ingenieros encargados de citados servicios estarán en relación con la Estación Central de Fitopatología Agrícola y solicitarán de la misma las informaciones y auxilios técnicos que precisen.

4.º Para llegar al conocimiento y delimitación de los focos de *Heterodera rostochiensis* (Woll) se establecerá un servicio de inspección de las zonas productoras de patata de siembra y de las especialmente exportadoras, extendiéndose paulatinamente tal servicio a otras en las que sea peculiar el cultivo de la patata y la recogida de muestras de tierra y plantas para su estudio y análisis por los Centros que se determinan, al objeto de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes.

5.º La Estación Central de Fitopatología Agrícola de Madrid será la rectora técnica del plan de trabajos, a cuyo fin determinará las normas para la toma de muestras en pleno campo, en los sitios de recepción o almacenamiento y en las vías de transportes; fijará los métodos de análisis de las muestras obtenidas y estudiará las medidas de defensa o lucha que pudieran aplicarse.

Deberá remitirse a dicha Estación copia de todos los análisis que no hubieran sido realizados en ella, expresando con toda exactitud los datos de procedencia de la muestra.

Igualmente se remitirán al mencionado Centro las muestras cuyo resultado sea dudoso, y en tales casos la declaración de foco precisará de un análisis de comprobación realizado por el mismo Centro.

Tales antecedentes servirán para la formación del mapa de cultivo y zonas de infección.

6.º En la inspección de las zonas productoras de patata de siembra colaborarán, dentro de las normas generales del Servicio de Fitopatología, la Estación de Mejora de la Patata y el Servicio de la Patata de Siembra, que podrán contar para el desempeño de esa misión con el personal afecto a las Empresas concesionarias para la producción de patata de siembra.

Para ello establecerán conjuntamente en Vitoria el laboratorio dedicado a la recogida y análisis de mues-

tras, al frente del cual estará un Ingeniero Agrónomo, con el personal técnico y auxiliar complementario que requiera la misión encomendada.

En la inspección de la patata importada para siembra podrán colaborar tales Centros auxiliares de las Estaciones Fitosanitarias y Servicios análogos de inspección fitopatológica en las Aduanas de entrada, para que, conforme al plan previo de importación y distribución de la patata importada, la intensificación del servicio permita reducir al mínimo los plazos de las cuarentenas que hubieran de establecerse y el transporte a almacenes de destino, a reserva de las medidas complementarias precisas.

7.º La inspección de las zonas exportadoras de patata estará a cargo de la Estación de Fitopatología Agrícola de Burjasot, de los Observatorios Fitopatológicos de Burjasot y Zaragoza y de la Estación Fitosanitaria de Barcelona, sin perjuicio de la sucesiva aplicación de esa facultad inspectora a otros Centros. En todo caso, además del personal de los mencionados Centros, colaborará en esa misión el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de las correspondientes Jefaturas Agronómicas.

8.º En las zonas productoras de patata para consumo actuarán los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo que se determinen, conforme a la distribución y extensión de este cultivo. El personal de tales Servicios, en conexión con las Jefaturas Agronómicas provinciales y los Centros especializados, realizará su cometido ajustándose a las instrucciones que a tal efecto se dicten.

9.º Por la Dirección General de Agricultura, como resultado de los informes del Servicio de Inspección, y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, se determinarán las zonas de invasión o de defensa, las de protección y las de precaución, con el fin de adoptar en cada caso las medidas adecuadas, tanto en orden a métodos de tratamiento como en lo relativo a prohibición y restricciones del cultivo, comercio y circulación de los productos agrícolas de las zonas afectadas.

10. En relación con lo anterior se adoptarán como necesarias en las tierras infectas las siguientes medidas:

a) En toda parcela de terreno en la que se compruebe la presencia del nemátodo dorado no podrá repetirse el cultivo de la patata más que cada tres años, como mínimo, no pudién-

dose tampoco en los años intermedios cultivar plantas sensibles al mismo parásito, como tomate, tabaco, berenjena y pimiento.

b) En las parcelas invadidas queda en todo caso prohibido por tiempo indefinido el cultivo de patata destinada a simiente, así como el establecer semilleros de toda clase y plantas de vivero o destinadas al trasplante.

c) A los efectos citados, propietarios de establecimientos de horticultura y jardinería, de campos productores de semillas y viveros de toda clase de plantas, ya sean herbáceas, arbustivas o arbóreas, cualquiera que fuese su emplazamiento y dependencia, solicitarán periódicamente del Servicio provincial de Fitopatología y Plagas del Campo, conforme a las normas pertinentes, el reconocimiento de los terrenos para la toma de muestras y análisis, con el fin de expedir el certificado fitosanitario que proceda, sin cuyo requisito se considerará fraudulento el comercio y circulación de aquellos productos, quedando, por tanto, sujeta la mercancía al régimen de sanciones fitosanitarias y a las especiales de fraudes.

11. Las Juntas locales de Información Agrícola o Hermandades Sindicales que las sustituyan en su misión de vigilancia de la producción agrícola en materias de plagas vendrán obligadas a colaborar con el Servicio de Inspección de las zonas productoras de patata en los cometidos que se les encomienden, con las responsabilidades inherentes a sus funciones conforme a las disposiciones sobre plagas del campo.

12. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones pertinentes para el desenvolvimiento de los Servicios, quedando asimismo autorizada para acordar, en armonía con las consignaciones presupuestarias para los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo, las aportaciones complementarias que puedan demandar los Centros colaboradores para completar los propios medios disponibles para la inspección encomendada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—Castany.

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 217, de fecha 5-8-54).

ORDEN

Dictando normas para aplicación de la Ley de Fincas manifiestamente mejorables

Hmo. Sr.: La Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre declaración de fincas manifiestamente mejorables, dispone en el último párrafo de su artículo 2.º que para ser objeto de la misma los terrenos incultos que constituyan la totalidad o parte importante de las fincas han de tener una extensión mínima que deberá fijarse en disposiciones complementarias que habrán de dictarse para su aplicación.

A tal fin, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la expresada Ley, se ha servido disponer:

Primero. Las extensiones mínimas que los terrenos incultos que constituyan la totalidad o parte importante de las fincas han de tener para ser objeto de aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre declaración de fincas manifiestamente mejorables, serán, según la intensidad de cultivo de que sean susceptibles al realizarse la transformación, las siguientes:

Terrenos aptos para cultivo cereal en alternativa de año y vez: 50 hectáreas.

Terrenos aptos para cultivo cereal al tercio: 120 hectáreas.

Terrenos aptos para cultivo cereal en rotación más amplia: 150 hectáreas.

Terrenos aptos para ser plantados de olivar: 100 hectáreas.

Terrenos aptos para ser plantados de almendros, algarrobos, avellanos e higueras: 150 hectáreas.

Terrenos en disposición de convertirse en regadío: 10 hectáreas.

Segundo. Se faculta a la Comisión creada por la Orden de este Ministerio de 31 de marzo del año en curso para que, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, pueda variar las superficies fijadas en el número anterior en proporción que no exceda del 20 por 100 de las señaladas, teniendo en cuenta la calidad de los terrenos, situación y demás circunstancias que concurran en dichos terrenos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954. — Castañy.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 220, de fecha 8-8-1954.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.085

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sástago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas "Guallar" y "Plana Almudeva", en el Monte Alto; señalándose como zonas infectas las citadas partidas, y como zona sospechosa y de inmunización, todo el término municipal de Sástago.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas y que deben ponerse en práctica son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento.

Con el fin de yugular la citada enfermedad se decreta la vacunación antivariólica, con carácter obligatorio, de todos los efectivos lanares existentes en el mencionado término municipal de Sástago, ajustándose para la práctica de la vacunación a lo dispuesto por este Gobierno Civil en circular de 10 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13), y las vacunaciones deberán ser realizadas por el Veterinario titular exclusivamente, toda vez que el partido veterinario de Sástago se halla considerado por Ley como cerrado.

Zaragoza, 9 de agosto de 1954.

El Gobernador civil interino,
Antonio Zubiri

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 4.050

Habiendo solicitado D. Angel García López la instalación y funcionamiento de tres motores, en la calle de Palomar, número 12, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. Julio García Ruiz la instalación y funcionamiento de dos motores, en la calle de Rebojería, número 24, con destino a su industria de construcción de modelos de madera para fundición, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. José Díez Lozano la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Escosura, número 34, con destino a su industria de reparación de maquinaria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. Pascual Lana Laséu la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San José de Calasanz, número 11, con destino a su industria de tejidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. Rogelio Sorriba Sancho la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Madre Sacramento, número 57, con destino a su industria de carnicería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. Ricardo Pueyo Layús la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Tojedo, número 6, con destino a su industria de carnicería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. Agustín González Espallargas la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Madre Vedruna, núm. 16, con destino a su industria de carnicería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. José Villuendas Mora, la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Latorre, número 28, con destino a su industria de reparaciones eléctricas del automóvil, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a

lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Habiendo solicitado D. José Pedrós Debesa la instalación y funcionamiento de motores en la calle de Ricardo del Arco, número 13, con destino a su industria de tostadero de malte, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de julio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3541

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de junio de 1954.

Día 1:

- 561. Plaza. — Bautista Gainzarain Balerdi.
- 562. Idem. — Gregorio Avellano López.
- 563. Escatrón. — Ismael Lavilla Falcón.
- 564. Caspe. — Rafael Gulu Calvete.
- 565. La Joyosa. — José Guillén Adé.
- 566. Morata de Jalón. — César González.

Día 2:

- 567. Plaza. — Eduardo San Pío Sánchez.
- 568. Ejea de los Caballeros. — Domingo Arduña Aznárez.
- 569. Lucena de Jón. — Emilio Galindo Subiañ.
- 570. Ainzón. — Miguel García Aranda.
- 571. Idem. — Teodoro Añón Lasheras.

Día 3:

- 572. Calatayud. — José Giménez Angulo.
- 573. Idem. — Mariano Ruiz Montañés.
- 574. Plaza. — Pablo Tello Dobato.
- 575. Idem. — Enrique Ruiz Mendivi.

Día 4:

- 576. Plaza. — Leoncio Ongay Liberal.
- 577. Idem. — Joaquín Marimaña Sancho.
- 578. Idem. — Eulogio Pérez Chueca.
- 579. Idem. — Manuel Mora Torres.
- 580. Idem. — Antonio Murillo Navarro.

Día 5:

- 581. Plaza. — Francisco Yáñez Mateos.
- 582. Idem. — Antonio Logroño González.
- 583. Idem. — Alejandro Labiano Turza.
- 584. Idem. — Emilio Salas Moros.
- 585. Idem. — Norberto Biages Calvet.
- 586. Idem. — Juan Bautista Val Carreres Ortiz.
- 587. Idem. — Jerónimo Aguilar Sorriague.
- 588. Idem. — Nicasio Cestero Martínez.
- 589. Idem. — Pío Monzón Barosló.
- 590. Tauste. — Emilio Retornano Ferrando.
- 591. Ariza. — Lorenzo Gutiérrez Rupérez.

Día 7:

- 592. Plaza. — José Palacios Viu.
- 593. Ibaes. — Daniel Esteban Solanas.

Día 8:

- 594. Plaza. — Julio Blánquez Luis.
- 595. Idem. — Joaquín Herrero Cortés.
- 596. Idem. — Joaquín Herrero Pascual.
- 597. Idem. — José María Auria Soro.
- 598. Idem. — Pascual Bernad Mus-tienes.
- 599. Idem. — José Usieto López.
- 600. Idem. — Antonio Hernando Lanci.
- 601. Idem. — Pedro Solano Gascón.
- 602. Idem. — Tomás Romero Sancho.
- 603. Zuera. — Francisco Val Berdejo.
- 604. Luceni. — Pedro Benedi Villa.
- 605. Caspe. — Martín Jordán Calved.
- 606. Cerveruela. — José Julián Sebastián.

Día 9:

- 607. Plaza. — Baltasar Martínez Cabeza.
- 608. Idem. — José Ferrer Pinilla.
- 609. Idem. — Julio Gil Villagrasa.
- 610. Idem. — Angel Gonzaga Mayor.
- 611. Calatayud. — Jaime Sánchez Herrero.
- 612. Idem. — Alejandro Pablo Marqueta.
- 613. Uncastillo. — Antonio Artiga Aguas.

Día 10:

614. Plaza. — José Forniés Remartinez.
 615. Idem. — Antonio Castán Reula.
 616. Ejea de los Caballeros.—Manuel Guinda Samper.
 617. Bureta. — Amado Martínez Sánchez.

Día 11:

618. Plaza. — Juan López Calvo.
 619. Idem. — Lorenzo Navas Gracia.
 620. Idem. — Luis Aguelo Royo.
 621. Fariete. — Pascual Anoro Peña.
 622. Villanueva de Gállego.—Narciso Bernal Oñate.
 623. Plasencia de Jalón. — Modesto Sánchez Badia.
 624. San Juan de Mozarrifar.—Eduardo Jiménez Noguerras.
 625.—Luna. — José Auria Castillo.
 626. Idem. — Eduardo Otaí Pérez.

Día 12:

627. Plaza. — José Acín Gracia.
 628. Idem. — Antonio Bermúdez Haro.
 629. Idem. — Camilo Sancho Loscos.
 630. Idem. — Eugenio Lurbe Cubel.
 631. Idem. — Joaquín Lurbe Cubel.
 632. Idem. — Arturo Sebastián Sanz.
 633. Idem. — Carlos de Luna Guerrero.
 634. Idem. — Ricardo Estella Fajardo.
 635. Idem. — Juan Ferrer Val.
 636. Juslibol. — Dionisio Vicente Lostao.
 637. Idem.—Gregorio Vicente Castán.
 638. Idem. — José Millán Ruiz.
 639. Villar de los Navarros.—Joaquín Moneva Sánchez.
 640. Alfajarín. — Manuel Polo Minguez.
 641. Juslibol.—Agustín Gascón Rubio
 642. La Muela. — Prudencio Gimeno Sánchez.
 643. Ateca. — Nicolás Villalba Remacha.

Día 14:

644. Plaza. — Rafael D'Harcourt Mediano.
 645. Idem. — Mariano Uceda Páramar.
 646.—Idem.—Eladio Lorente Arróniz.
 647. Idem. — Juan Jordán González.
 648. Sástago. — Mariano Vallespín Royo.
 649. Idem. — Félix Gracia Catalán.
 650. Illueca. — José Navarro Paracuellos.
 651. Alagón. — Antonio Sánchez López.
 652. Idem. — Francisco González Calvo.

653. Ejea de los Caballeros. — Antonio Vinué Murillo.
 654. Mequinenza. — Manuel Berenguer Santaularia.

Día 15:

655. Plaza.—Nicolás Tolosana Ginés.
 656. Idem. — Jesús Romeo Salvador.
 657. Mequinenza. — José Cuchi Aguilar.
 658. Vill. mayor. — Angel Aráiz Jurado.
 659. Idem. — Benjamin Esteban Soláns.
 660. Idem. — Cayetano Gil Muro.

Día 16:

661. Plaza. — Francisco Poderós Castán.
 662. Idem. — Julio Guillén Castillo.
 663. Idem. — José Francisco Gil Pelliscena.
 664. Idem.—Inocencio Peré del Castillo.
 665. Idem. — Faustino García Anchelegues.
 666. Idem.—Eliseo Barriga Herrera.
 667. Idem. — Manuel Casado Cortés.
 668. Ejea de los Caballeros. — Jesús Blasco Pérez.
 669. Idem. — José-Manuel Pujol Villacampa.
 670. Boquiñani.—José Adiego Huerta.
 671. Peñafior de Gállego. — Miguel Soteras Cambra.
 672. Caspe. —Eliseo Catalán Cervera.
 673. Idem. — Genaro Ferrer Pérez.
 674. Urrea de Jalón.—José-Luis García Jarabo.
 675. Remolinos. — Cesáreo Pérez Cuartero.

Día 18:

676. Zaragoza.—Genaro Brun Arqué.
 677. Idem. — José Pelayo Jarreta.
 678. Idem. — Angel Ara Bescós.
 679. Idem.—Francisco Buil Paradera.
 680. Idem.—Francisco Monreal Jerez
 681. Idem.—Timoteo Atanca Martín.
 682. Idem. — Antonio Gil Larraz.
 683. Idem. — Vicente Gil Larraz.
 684. Idem.—Aurelio Seral Gutiérrez.
 685. Idem.—Ricardo Miguel Palacin.
 686. Idem.—Anselmo García López.
 687. Idem. — Antonio Pardo Usón.
 688. Idem. — Ramón Monzón Larrea.
 689. Idem. — Felipe Arrué Valle.
 690. Miralbueno. — Francisco Piniella Ferrer.
 691. Barrio Picarral. — Manuel Yago Aina.
 692. Torres de Berrellón. — Octavio Feringán Barón.
 693. El Burgo de Ebro. — José Fernández Guerra.
 694. Borja. — Adolfo Sánchez Belío.
 695. Idem. — Antonio Sánchez Belío.

Día 19:

696. Zaragoza. — Juan Ruiz Vicente.
 697. Idem. — Mariano Artigas Ondiviela.
 698. Miralbueno. — Tomás Marina Lamata.
 699. Sástago. — José Cerezales Saavedra.
 700. Idem. — Gaspar Vallespín Enfadaque.
 701. Illueca. — Matías Casamayor García.
 702. Calatayud. — Eugenio Caballer Sánchez.
 703. Idem. — Jesús Roy Escolano.
 704. Idem. — Vicente Peris Herrero.
 705. San Juan de Mozarrifar.—Leandro Carnicer Pérez.

Día 21:

706. Zaragoza. — Alfonso Oliete Fernández.
 707. Idem. — José Pérez Serrano.
 708. Idem. — Antonio Villarte Martínez.
 709. Idem. — Domingo Millán Brumos.
 710. Idem. — Alfredo Hurtado Palomino.
 711. Idem.—Manuel Urbez Bordetas.
 712. Idem. — Julián Joven Marín.
 713. Juslibol.—Eloy Vicente Agesta.
 714. San Juan de Mozarrifar. — Carlos Carnicer Salinas.
 715. Alagón.—Alfonso Mayor Ramos.
 716. Juslibol. — Carmelo Bosque Casamián.
 717. Alagón. — Antonio Fernández Gil.
 718. La Cartuja Baja. — José Gracia Alconchel.
 719. Caspe. — Angel Bret Gavin.
 720. Idem. — Clemente Tomás Pallás.
 721. Valmadrid. — Moisés Lana Esparza.

Día 22:

722. Zaragoza. — Carmelo Portero Blasco.
 723. Idem. — Angel López Borraz.
 724. Idem. — José Mallén Mayor.
 725.—Idem. — Ramón Carcamo Borrueal.
 726. Idem.—Enrique Escobedo Ruiz.
 727. Idem. — Benito Gonzalvo Lóriz.
 728. Idem. — Antonio Solbes Pérez.
 729. Idem. — Luis Escobedo Ruiz.
 730. Idem. — Julián Hurtado Romo.
 731. Idem.—Antonio Bernardos Muniesa.
 732. Idem.—Jesús Sanjoaquin Blasco
 733. Idem. — Mariano Alastrué Solano.
 734. Idem. — José Larrosa Naval.
 735. La Zaida. — Benjamin Bombilla Gracia.

736. Herrera de los Navarros. — Saturnino Bedoya Rico.

737. Casetas. — Blas Sánchez Benedicto.

Día 23:

738. Zaragoza. — Mariano Sánchez Cebrián.

739. Idem. — José Torres Pardos.

740. Idem. — Pedro Lahuerta Jiménez.

741. Idem. — Alejandro Aguilar Luis.

742. Idem. — Alejandro Aguilar Alcocer.

743. Idem. — Emilio Ferrer López.

744. Idem. — Manuel Andrés Ibáñez.

745. Idem. — Manuel Millán Gascón.

746. Idem. — Enrique Cebolla Casanova.

747. Idem. — Gregorio Gracia García.

748. Idem. — Eugenio Martín Bustamante.

749. Montañana. — Santiago Vidallé Curdi.

750. Luna. — Julio Arbués Labarta.

751. Luceni. — Joaquín Lorente Mirnardo.

752. Luna. — Joaquín Chóliz Moliner.

753. Plasencia de Jalón. — Mariano Gascón Benedí.

754. Tarazona. — Avelino Marianino Gutiérrez.

755. Juslibol. — Luis Gaudes Casamán.

756. Tarazona. — Ernesto Bartolomé Viloria.

757. Idem. — Cayo Calvo Navarro.

758. Idem. — Faustino Bernabé Bona Martínez.

759. Idem. — Luis Cintora Led.

760. Idem. — Crescencio Jiménez Borja.

761. Idem. — Gregorio Sánchez Mayor.

762. Idem. — Carmelo Baños San Gil.

763. Idem. — Fernando Calavia Ruiz.

764. Idem. — Bruno Crespo Vallejo.

765. Idem. — Félix Remacha Peruchena.

766. Idem. — Damián Latorre Navarro.

767. Idem. — José-Luis Milagro Ramos.

768. Belchite. — José Artigas Val.

769. Alagón. — Nicolás Lamuela López.

770. Santa Isabel. — Luis Lázaro Trullén.

771. Alagón. — Pedro Cuartero Pérez.

772. Fuendejalón. — Angel Laborda Gómez.

Día 24:

773. Zaragoza. — Nicolás Pascual Marín.

774. Idem. — Rafael Alloza Feced.

775. Zaragoza. — Jesús Agreda Casado.

776. Idem. — Ismael Martínez Hernández.

777. Herrera de los Navarros. — Agustín Crespo Iturbide.

778. Idem. — Hilario Carod Lobera.

779. Idem. — Melchor Royo Melguizo.

780. Uncastillo. — Francisco Suñán Guinda.

781. Caspe. — José Martínez Barra.

782. Zaragoza. — Antonio León Vera.

Día 25:

783. Zaragoza. — Blas Pardo Navajas.

784. Idem. — Alejandro Sánchez Jimeno.

785. Idem. — Pedro Serrano Traid.

786. Idem. — Mariano Garín Eche-goyen.

787. Idem. — Luis Castel Ruberte.

788. Idem. — Fernando García López.

789. Idem. — Sinforiano García Platero.

790. Idem. — Segismundo López González.

791. Idem. — José-Manuel Larrosa Saralegui.

792. Idem. — Angel Bielsa Jaime.

793. Idem. — Roque Castel Barrachina.

794. Idem. — Pedro Baroja Martínez.

795. Idem. — Eduardo Muñoz Aranda.

796. Idem. — José Martí Jarque.

797. Idem. — Tomás Garín Eche-goyen.

798. Idem. — José Areste Miret.

799. Alagón. — Manuel Arqueta Berges.

800. Escatrón. — Juan Hernández Roda.

801. Paracuellos de Jiloca. — Gregorio Aparicio Gracia.

802. Calatayud. — José Borrell Vela.

803. Idem. — Carmelo García Aramburo.

804. Idem. — Ramón Caballer Moreno.

805. Moncayo. — Jesús Maza Comenge.

806. Bureta. — Sebastián Royo Aznar.

807. Idem. — Cecilio Alcega García.

808. Plaza. — Luis Bermúdez Acero.

Día 26:

809. Plaza. — José Algorta Gandul.

810. Idem. — Lorenzo Martín García.

811. Idem. — Carlos Aguilar Luis.

812. Idem. — Alfonso García Jimeno.

813. Figueruelas. — Justo Oliveros Ordóñez.

814. Fayón. — José Cabistán Montagud.

815. Idem. — Pablo Andréu Cervelló.

816. Fuentes de Ebro. — José Hernández Omedas.

Día 28:

817. Plaza. — José Blanco Pando.

818. Idem. — Pedro Calvo García.

819. Idem. — Valentín Val Sabater.

820. Idem. — Adolfo Estela Gracia.

821. Idem. — Jesús Gómez Hernández.

822. Idem. — Emilio Monclús Roger.

823. Idem. — Juan Ignacio Estela Domech.

824. Idem. — Antonio Trullén Salas.

825. Idem. — Martín Marcuello Tejedor.

826. Idem. — Manuel Baselga de Yarza.

827. Idem. — José Marco Algarate.

828. Idem. — Manuel Dessy López.

829. Idem. — Julio García Cardiel.

830. Idem. — Antonio Trullén Orta.

831. San Juan de Mozarrifar. — Julián Magdalena Valencia.

832. Grisén. — José García Benito.

833. Juslibol. — Simeón Vicente Carrillo.

834. Picarral. — Pedro García Duro.

835. Novallas. — Jesús Hernández Guerra.

Día 30:

836. Plaza. — Isidro Larrodé Calvo.

837. Idem. — Julián Parrilla Irimia.

838. Idem. — Pascual Delgado Blasco.

839. Idem. — Rafael de Pablo de Miguel.

840. Idem. — Esteban Garín Ezquerria.

841. Daroca. — Francisco Martín Agustín.

842. Borja. — Enrique Pelayo Montero.

843. Idem. — Cesáreo Zarco Baurre.

844. Idem. — Juan Pérez Sancho.

845. Tarazona. — Pedro Adolfo Mogollón Matute.

846. Idem. — Angel Moreno Aznar.

847. Chiprana. — Pedro Barriendos Nicolás.

848. Aranda de Moncayo. — Gustavo Galán Galán.

849. Tarazona. — Horacio Anechea Etcheverry.

850. Calatayud. — Teófilo Larrea Eche-goyen.

851. Novillas. — Juan-Antonio Lázaro Villanueva.

852. Borja. — Andrés Foncillas Bona.

853. Daroca. — Mariano Neri Obenza.

854. Chiprana. — Cándido Barriendos Labrador.

Zaragoza, 2 de julio de 1954. — El Jefe Superior, Rafael Fernández.

Núm. 4.088

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Grio, de La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza), solicita la concesión de un aprovechamiento de 230 litros por segundo de aguas derivadas del río Jalón, mediante una elevación desde la acequia nueva a la de Grio, conforme al proyecto presentado suscrito en junio de 1954 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

El aprovechamiento citado consiste en la casa de máquinas situada junto a la acequia nueva, unos 100 metros aguas abajo de la divisoria entre los términos municipales de Ricla y La Almunia, de donde parte la tubería de impulsión, de 60 centímetros de diámetro, que termina siguiendo sensiblemente la trayectoria más corta en la acequia de Grio.

Lo que se hace público para que los perjudicados puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de treinta días naturales consecutivos, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de esta Confederación, en Zaragoza. (Paseo General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 6 de agosto de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 4.087

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Nuevos precios de café extranjero

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de llegada de las partidas de café de importación autorizadas en libertad de precios y el despacho de almacén de las últimas cantidades de dichas importaciones, y con objeto de unificar el precio máximo de venta al público del café de procedencia extranjera, se fija un plazo hasta el próximo día 31 del actual para liquidar las existencias de café de la indicada procedencia, significando que a partir del día 1.º de septiembre siguiente el precio máximo de venta al público para el café tostado de procedencia extranjera será de 145 pese-

tas kilo, más impuestos municipales, si los hubiese.

Zaragoza, 10 de agosto de 1954.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.089

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica del término municipal de Chiprana estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 9 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.090

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado a instancias de D.^a Purificación Peralta Duarte contra D. Angel Marín Corralé y otros, en apremio seguido contra la primera, he dispuesto la venta en primera y simultánea subasta en este Juzgado, y en el de igual clase de Pina de Ebro, el día 24 de septiembre próximo, a las once horas, como de la propiedad de la Sra. Peralta, de las siguientes fincas:

Campo en la partida "Reguero", de 7 hectáreas 27 áreas y 78 centiáreas, que linda: Al Norte, con Rafael Olona y Pascuala Calvete; Este, con el "Chato Lucero"; y Oeste, con camino de la Venta. Inscrita en el Registro y valorada en 2.900 pesetas.

Campo en igual partida, de 9 hectáreas 49 áreas 55 centiáreas, que linda: Al Norte, con "Chato Lucero";

de Gelsa; Sur, con Pascual Ezquerria; Este, con camino, y Oeste, con Pascual Ezquerria. Inscrita en el Registro y valorada en 3.825 pesetas.

Dos varellos sitos en la partida de "Val-Pierde", de 7 hectáreas 89 áreas y 5 centiáreas, que linda por los cuatro costados con monte común. Dentro de ella existe un "mas" de superficie ignorada. Inscrita en el Registro y valorada en 5.150 pesetas.

Sitos los indicados campos en el término de Pina de Ebro.

Para tomar parte en la subasta de serán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario accidental, José Esteve.

Núm. 4.071

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 341 de 1952, sobre apropiación indebida, contra Aurelio Ginés Capapé, se cita a las perjudicadas Isabel Bosque Jiménez y Miguel Galve, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 28 de mayo de 1954, fué condenado el procesado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias e indemnización a Miguel Galve de pesetas 3.070 y a Isabel Bosque de 450 pesetas, acordando hacer entrega a ésta de los bienes que tiene en depósito Miguel Galve y son propiedad de la perjudicada. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.078

ATECA

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Juez de Instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes que a continuación se expresarán, que le fueron embargados a la penada Isabel Portero Portero, vecina de Torrijo de la Cañada, para pago de responsabilidades civiles pecuniarias que se declarasen pertinentes en la causa seguida contra la misma con el número 13 de 1948, sobre malversación de caudales públicos:

Muebles

Una cómoda con tres cajones. Tasada en 450 pesetas.

Un espejo grande. Tasado en 90 pesetas.

Dos cuadros de adorno con imágenes. Tasados en 75 pesetas.

Una cortina de alcoba, de puntilla. Tasada en 50 pesetas.

Seis sillas de madera con asiento dibujado. Tasadas en 180 pesetas.

Un aguamanil con su palangana. Tasado en 30 pesetas.

Media docena de tazas con sus platos. Tasadas en 30 pesetas.

Media docena de tazas sin platos. Tasadas en 15 pesetas.

Dos platos grandes de tierra. Tasados en 20 pesetas.

Diez platos más pequeños. Tasados en 20 pesetas.

Dos pucheros de porcelana. Tasados en 10 pesetas.

Tres platos de porcelana. Tasados en 15 pesetas.

Un cazo de metal. Tasado en 25 pesetas.

Una mesa de cocina. Tasada en 90 pesetas.

Dos sillas de anea. Tasadas en 20 pesetas.

Inmuebles

1.ª Una finca rústica de regadío en el paraje del "Batán", de 9 áreas 54 centiáreas, que linda: Al Norte, con río; Sur y Este, con camino, y Oeste, de esta hacienda. Tasada en 1.000 pesetas.

2.ª Otra finca rústica sita en Cascajar, en las "Minas", de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con río; Sur, dehesa, y Este, con Vicente Royo. Tasada en 3.000 pesetas.

3.ª Otra finca rústica de secano, en "Valdeloscepos", de 76 áreas 28 centiáreas, que linda: Al Norte, con Manuel

Martínez; Sur, con Engracia Arguedas; Este, con barranco, y Oeste, con Jacinto Gallardo. Tasada en 2.000 pesetas.

4.ª Otra finca rústica de secano, en el "Narro", de 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco; Sur, con Carmen Solanas; Este, con Millán Latorre, y Oeste, con Francisco Portero. Tasada en 600 pesetas.

5.ª Otra finca en "Las Alcazas", de 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con (de duda); Este, con Juan Antonio Almenar, y Oeste, con Pablo Martínez. Valorada en 500 pesetas.

6.ª Medio lote de monte en el paraje del "Quirle", de 56 áreas 74 centiáreas, que linda: Al Norte, con Luciano Portero; Sur, (de duda); Este, con Demetrio Millán, y Oeste, con Félix Larriba. Valorada en 2.000 pesetas.

7.ª Una viña de secano en "Valdeloscepos", de 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Al Norte, con Manuel M. Fortea; Sur, Engracia Arguedas; Este, barranco, y Oeste, con Jacinto Gallardo. Valorada en 350 pesetas.

8.ª Otra finca en las "Minas", de 19 áreas 7 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con río; Sur, con Francisco Portero, y Oeste, con dehesa. Valorada en 1.500 pesetas.

9.ª Media era de pan trillar en el "Bolar", de 2 áreas 39 centiáreas, pro indivisa con Máximo Lipe, cuyos linderos no constan. Valorada en pesetas 1.000.

10. Medio pajar en la calle de Santa Cristina, no consta su número, de 17 metros cuadrados, que linda por derecha, izquierda y espalda, con monte. Valorada en 500 pesetas.

11. Un pajar en la calle de San Vicente, no consta su número, de 30 metros cuadrados, que linda por derecha, izquierda y espalda con monte. Valorado en 1.100 pesetas.

Se fija para el remate el próximo día 11 de septiembre, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de paz de Torrijo de la Cañada, donde radican los bienes.

Se advierte a los licitadores: Que sólo se admitirán posturas que cubran el valor total de tasación (1.120 pesetas para los muebles y 13.550 para los inmuebles), tipo de la subasta, debiendo depositar en Secretaría o establecimiento destinado al efecto el 10 %, al menos, de dichas cantidades para tomar parte en el acto, y exhibir documento que acredite su personali-

dad, pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero y haciéndose las demás prevenciones legales.

Ateca, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Mario Badesa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Federico Mariscal de Gante.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.091

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 313-54, sobre escándalo, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Brújula Guallar, María Arguedas Martín y Ricardo Beúnza Arboniés, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Beúnza Arboniés, como autor responsable de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio, absolviendo libremente a Manuel Brújula Guallar y a María Arguedas Martín.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).